

OBJETO: “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL COLEGIO TÉCNICO MICROEMPRESARIAL EL CARMEN SEDE A EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”

N° DE CONTRATO
1027-2025/CO1.PCCNTR.7671486

INFORME ACTA DE SUSPENSIÓN N°1

CONTRATISTA: INGERARCOL S.A.S. INGENIERIA, ARQUITECTURA Y TOPOGRAFÍA COLOMBIANA S.A.S

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
AGOSTO DE 2025

1. INTRODUCCIÓN

Este proyecto surge como respuesta a las condiciones de deterioro que presenta la infraestructura de dicha institución educativa, las cuales han impedido su adecuado funcionamiento a través del tiempo. En atención a esta problemática, la administración municipal gestionó recursos para la ejecución de una serie de intervenciones técnicas orientadas a recuperar las condiciones óptimas del inmueble, con el objetivo de garantizar la seguridad, funcionalidad y habitabilidad de los espacios, permitiendo así el regreso de la comunidad educativa a su sede original.

El objetivo primordial es restablecer un entorno educativo óptimo y seguro para los estudiantes, impactando positivamente en el bienestar de la comunidad educativa y optimizando el uso de la infraestructura municipal. El alcance de este proyecto abarca la evaluación y reparación de sistemas eléctricos, la rehabilitación de instalaciones hidráulicas y de drenaje para asegurar el suministro de agua potable y la correcta disposición de aguas pluviales, la renovación de acabados arquitectónicos para mejorar la estética del ambiente, y la reparación o sustitución de puertas, ventanas y cerraduras para reforzar la seguridad y el confort.

El presente informe tiene como finalidad presentar y respaldar el ACTA DE SUSPENSIÓN N°1

En el presente informe se presentará las causas por las cuales surge la necesidad del acta de suspensión N°1.

2. LOCALIZACION

El proyecto “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL COLEGIO TÉCNICO MICROEMPRESARIAL EL CARMEN SEDE A EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA” se desarrolla en el municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, en la Cra. 10 #46-19, del Barrio El Carmen.



Figura No. 1. Ubicación Colegio El Carmen Sede A.

3. TIPO DE CONTRATO: OBRA N.º 1027-2025/CO1.PCCNTR.7671486

3.1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	**No. 1027-2025/CO1.PCCNTR.7671486**
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL COLEGIO TÉCNICO MICROEMPRESARIAL EL CARMEN SEDE A EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MCTE **($494.920.416,32).**
VALOR ADICIONAL:	DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE **($247.443.579,92).**
VALOR TOTAL:	SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MCTE **($742.363.996,24).**
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES
PLAZO ADICIONAL:	UN (01) MES
PLAZO TOTAL:	CUATRO (04) MESES
CONTRATISTA:	**INGERARCOL S.A.S. INGENIERIA, ARQUITECTURA Y TOPOGRAFIA COLOMBIANA S.A.S** NIT 900.851.121-9 **R.L. KATHERINE OANSSY LOPEZ BOLAÑOS** C.C. 52´474.138 de Bogotá
SUPERVISOR:	**ING. GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ**, Secretario de Infraestructura No.91.160.561 de Floridablanca.
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**ING. RONALD E. RODRIGUEZ MANTILLA** Profesional Universitario Grado II **APOYO A LA SUPERVISIÓN**
ANTICIPO (XXX%)	$ 00.00
FECHA DE INICIACION:	ABRIL 25 DE 2025
ACTA DE SUSPENSION N°01 N.º N.º	
ACTA DE REINICIACION N°01 N.º N.º	
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	JULIO 24 DE 2025
FECHA DE TERMINACION FINAL:	AGOSTO 24 DE 2025
MUNICIPIO:	FLORIDABLANCA
OFICINA GESTORA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

4. RELACION DE ACTAS DEL CONTRATISTA

ACTA	FECHA	OBSERVACION
INICIO	25- ABRIL -2025	El acta se firma en la secretaria de Infraestructura con el Supervisor y Contratista de Obra.
Acta De Mayores, Menores e Ítems No Previstos N°1	30 - ABRIL - 2025	El acta de mayores, menores e ítems no previstos N°1 se firmó debido a las condiciones de la institución.
Acta De Mayores, Menores N°2 Adición N°1	26 - JUNIO - 2025	Una vez presentado el informe y las solicitudes de las necesidades actuales de la institución fue necesario realizar un adicional en el presente contrato para garantizar el cumplimiento de cada uno de los objetivos contractuales del mismo.
Acta de Recibo Parcial N°1	13 – JULIO - 2025	En la presente acta el contratista de obra realiza el cobro del ACTA PARCIAL N°.1 por un valor de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE **($ 408.363.654,35)**
Acta De Mayores, Menores e Ítems No Previstos N°3	17 - JULIO - 2025	El acta de mayores, menores e ítems no previstos N°3 se firmó con el fin de optimizar recursos para la realización de todas las actividades sugeridas por la comunidad educativa.
Acta de Recibo Parcial N°2	12 – AGOSTO - 2025	En la presente acta el contratista de obra realiza el cobro del ACTA PARCIAL N°.2 por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE **($ 259.236.015,44)**

5. CAMBIOS TÉCNICOS Y/O MODIFICACIONES DEL CONTRATO

- ACTA MODIFICATORIA Y/ O ACLARATORIA N°1: ACTA DE MENORES, MAYORES E ÍTEMS NO PREVISTOS

Una vez se dio inicio al contrato a finales del mes de abril se evidenciaron varias necesidades que merecen una intervención inmediata a las instalaciones del colegio el Carmen que han aumentado su deterioro en esta temporada de lluvia que se presenta en el municipio de Floridablanca, Santander. Las aguas lluvias que están filtrándose por la cubierta de la institución están ocasionando daños en la estructura y los acabados del colegio generando humedades en

placas estructurales, cubiertas, muros y áreas de uso educativo que pueden ocasionar grandes problemas de salubridad a los niños y jóvenes que diariamente permanecen dentro de las áreas afectadas.

La cubierta, los acabados de placas y muros y elementos expuestos a las constantes filtraciones han presentado un mayor deterioro durante este año, evidenciado la necesidad de replantear las actividades del contrato para ejecutar mantenimientos en algunos elementos y áreas averiadas que no hicieron parte del diagnóstico realizado en el año 2024. Teniendo en cuenta que las actividades a incluir para mitigar el riesgo y las afectaciones por las filtraciones y humedades que aumentaron notablemente deteriorando aún más el estado de la instalación educativa, están dentro del alcance del objeto contractual se debe proceder a realizar un ajuste de cantidades y el pacto de precios no previstos de actividades necesarias que deben ser intervenidas y adecuadas para brindar condiciones óptimas de higiene, seguridad y salubridad al personal estudiantil que utiliza los espacios dentro del establecimiento educativo.

El día veintinueve (29) de abril del 2025 se recibió oficio No 100-046 suscrito el veintiocho (28) de abril de 2025 por la doctora Alba Lucia Delgado Rúgeles, rectora del colegio técnico microempresarial El Carmen, solicitando la realización de algunas actividades requeridas por la institución educativa para el mejoramiento de la infraestructura y adecuación de zonas neurálgicas en proceso de restauración, que fueron analizadas durante el comité Técnico de obra No. 01 realizado el mismo el día veintinueve (29) de abril de 2025 en horas de la tarde con el propósito de revisar la viabilidad y la pertinencia de la inclusión de las actividades solicitadas por la rectora de la institución en este contrato.

Basándose en la inspección ocular realizada durante las visitas de obra y el análisis de la necesidad de cada una de las actividades contratadas se considera viable y pertinente la modificación de cantidades e inclusión de las actividades nuevas relacionadas en el anexo presupuestal, para garantizar la continuidad del contrato y el cumplimiento de alcance, así mismo se deben tomar las acciones de forma inmediata y prioritaria para mitigar el riesgo al que están expuestos los trabajadores y estudiantes del plantel en estos momentos .

Para la óptima ejecución de la obra en referencia, se requiere ejecutar actividades no previstas en el contrato inicial y una vez realizado el respectivo análisis técnico y financiero, la supervisión del contrato avala realizar el acta de MAYORES, MENORES E ÍTEMS NO PREVISTOS N°01 al contrato No. 1027-2025.

- ACTA MODIFICATORIA N°2: ADICION N°1 EN VALOR Y PRORROGA N°1:

Que el día veintinueve (29) de abril del 2025 se recibió oficio No 100-046 suscrito el veintiocho (28) de abril de 2025 por la doctora Alba Lucia Delgado Rúgeles, rectora del colegio técnico microempresarial El Carmen, solicitando la realización de algunas actividades requeridas por la

institución educativa para el mejoramiento de la infraestructura y adecuación de zonas neurálgicas en proceso de restauración. Así mismo, el día veintinueve (29) de abril de 2025, fue realizado el comité técnico de obra No. 01 entre el Contratista de obra, el Supervisor, y todos los profesionales de apoyo del presente contrato por parte de la administración, se evaluaron cada una de las actividades contratadas y la pertinencia de inclusión de las actividades nuevas solicitadas por la rectora de la institución, así como las incidencias de la ejecución de las actividades en este contrato de mantenimiento y adecuación del colegio.

Que, para la óptima ejecución de la obra en referencia, se requiere ejecutar actividades no previstas en el contrato inicial.

Que, una vez realizado el respectivo análisis y viabilidad de las ejecuciones de las actividades, el supervisor del contrato da el Aval para realizar el acta de MAYORES, MENORES E ÍTEMS NO PREVISTOS N°1.

Una vez aprobado el Acta de MYM N°1 se evidenció la necesidad de realizar un acta de comité N°002 para supervisar la ejecución de las actividades contempladas, así como las cantidades.

En el comité de obra N°002 se realizó el recorrido de obra y se evidencia el avance del contratista de obra, se estipula que una evacuación óptima de aguas lluvias es crucial para prevenir inundaciones, proteger la infraestructura, y mantener la salud pública y ambiental. Actualmente en la infraestructura no se encuentra un sistema de drenaje optimo ya que los bajantes existentes evacuan el agua en la losa del patio, por esta razón se contempló que la evacuación se dirigiera hacia la red matriz evitando inundaciones y lagunas en la losa del patio generado situaciones de inseguridad. Por otro lado, se contemplan las actividades eléctricas, luego del levantamiento eléctrico de la institución en donde se evidenció que muchos de los elementos eléctricos no se encontraban en las condiciones mínimas necesarias para su utilización. Por ende, en este comité de obra, el contratista de obra se comprometió a la realización de un informe detallado en donde se evidenciará las actividades y cantidades necesarias para garantizar el alcance contractual del presente contrato.

- ACTA DE MAYORES, MENORES E ÍTEMS NO PREVISTOS N°3.

En el desarrollo del Contrato de Obra No. 1027-2025 / CO1.PCCNTR.7671486, celebrado entre el Municipio de Floridablanca y la firma contratista INGERARCOL S.A.S. INGENIERIA, ARQUITECTURA Y TOPOGRAFÍA COLOMBIANA S.A.S., se contemplaron inicialmente unas cantidades estimadas de obra conforme al presupuesto base del proyecto, estructurado a partir de los diseños y especificaciones técnicas disponibles durante la etapa de planeación. Estas cantidades, como es propio en contratos de obra pública, tienen un carácter referencial y pueden ser objeto de ajustes conforme a las condiciones reales de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

Durante el desarrollo de la ejecución contractual y una vez realizado el levantamiento arquitectónico detallado de la Institución Educativa Colegio El Carmen – Sede A, se evidenciaron diversas condiciones técnicas no previstas inicialmente, lo cual exigió la actualización de las cantidades de obra previamente aprobadas, incluso respecto de las ya ajustadas mediante el Acta de Mayores y Menores Cantidades No. 2, en la cual se autorizó un adicional presupuestal y una prórroga en el plazo contractual.

Las nuevas modificaciones consignadas en la Acta No. 3 se sustentan técnica y jurídicamente en las siguientes razones:

1. **Condiciones técnicas imprevistas**: Durante la ejecución de las actividades constructivas, se identificaron situaciones particulares del terreno y de las estructuras existentes que no fueron detectables en la fase precontractual. Estas condiciones demandaron ajustes en el alcance técnico de varias partidas de obra para garantizar la correcta implementación, seguridad y funcionalidad del proyecto.

2. **Requerimientos de la comunidad educativa y entes de control**: En reunión celebrada el 20 de junio de 2025, con presencia de la rectora del Colegio El Carmen, la Supervisión Técnica del contrato y delegados de la Procuraduría General de la Nación, se recibieron observaciones relacionadas principalmente con el sistema eléctrico y su adecuación a los estándares actuales. Estas recomendaciones fueron acogidas, en el marco del principio de coordinación institucional, con el fin de mejorar la calidad y pertinencia de la intervención.

3. **Optimización del diseño eléctrico – Capítulo 6:** En atención a las solicitudes anteriormente mencionadas, se llevó a cabo una reformulación técnica de las instalaciones eléctricas, bajo la dirección del ingeniero electricista del proyecto, lo cual permitió una optimización técnica y financiera que cumpliera con lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 2050, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y la Resolución 90708 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía. Esta optimización permitió liberar recursos que fueron reasignados a otras actividades necesarias dentro de la institución educativa, mejorando el bienestar de la comunidad y garantizando el cumplimiento normativo y la posibilidad de certificación futura de las instalaciones.

4. **Redefinición del alcance de ciertas partidas:** Durante la ejecución del proyecto se presentó la necesidad de redefinir o complementar algunas actividades inicialmente previstas, en atención a requerimientos funcionales y sociales expresados por la comunidad educativa. Esta situación derivó en la ejecución de cantidades adicionales

respecto a lo aprobado en el Acta MYM No. 2, siendo técnicamente procedente y jurídicamente viable conforme al marco normativo vigente.

5. **Marco jurídico y contractual aplicable:** Conforme al artículo 5 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la modificación de las cantidades de obra cuando se requiera para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique alteración sustancial del contrato ni desconocimiento del principio de planeación. El contrato y los pliegos de condiciones contemplan expresamente la posibilidad de realizar ajustes mediante actas suscritas entre las partes, como instrumentos legítimos para documentar y formalizar los cambios requeridos durante la ejecución.

En consecuencia, las modificaciones consignadas en el Acta de Mayores, Menores E Ítems No Previstos No. 3 responden a factores técnicos, operativos y sociales que surgieron durante la ejecución, siendo gestionadas por el contratista INGERARCOL S.A.S. INGENIERIA, ARQUITECTURA Y TOPOGRAFIA COLOMBIANA S.A.S en articulación con la supervisión del proyecto, garantizando así la correcta ejecución de la obra conforme a los estándares técnicos, jurídicos y contractuales exigidos por el Municipio de Floridablanca.

Estas variaciones no constituyen una desviación del objeto contractual, sino una manifestación de la flexibilidad necesaria en este tipo de proyectos, para asegurar el cumplimiento de los fines públicos, el uso eficiente de los recursos y la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa beneficiaria.

6. JUSTIFICACIÓN PARA SOLICITAR EL ACTA DE SUSPENSIÓN N°1

- Marco General del Contrato

En el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 1027-2025 / CO1.PCCNTR.7671486, suscrito entre el Municipio de Floridablanca y la sociedad INGERARCOL S.A.S. INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y TOPOGRAFÍA COLOMBIANA S.A.S., se pactó la ejecución de un conjunto de obras para la adecuación y mejoramiento de la infraestructura de la institución educativa beneficiaria.

El presupuesto oficial y las cantidades de obra inicialmente establecidas tuvieron un carácter referencial y estimativo, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado (Sección Tercera, Sent. 25000-23-26-000-2000-01841-01, entre otras), en el entendido de que dichos valores y cantidades pueden ser objeto de ajustes, incrementos o disminuciones en atención a las condiciones reales de ejecución y a la prevalencia del principio de la primacía de la realidad técnica sobre lo previsto en el papel.

- Justificación Técnica de las Modificaciones

Durante el desarrollo contractual y en cumplimiento del objeto del contrato, se identificaron diversas necesidades de ajuste en la red eléctrica de la institución educativa, orientadas a:

- Optimizar la distribución de cargas eléctricas para evitar sobrecargas y pérdidas técnicas.
- Mejorar la eficiencia energética del sistema conforme a las mejores prácticas de sostenibilidad.
- Ampliar la capacidad instalada previendo futuras demandas académicas y de conectividad tecnológica.
- Garantizar el cumplimiento de la normativa técnica vigente en materia de seguridad eléctrica y alumbrado público.

Estas modificaciones, formuladas bajo la dirección del ingeniero electricista del proyecto y avaladas por la supervisión e interventoría, implicaron ajustes sustanciales en la instalación de circuitos, tableros de distribución, puntos de iluminación y demás componentes del sistema eléctrico.

La reformulación técnica se ejecutó con apego a los siguientes referentes normativos:

- Norma Técnica Colombiana NTC 2050, que regula los criterios técnicos de instalaciones eléctricas.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), adoptado mediante la Resolución 90708 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía.
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).

El cumplimiento de estos estándares no solo es un requisito técnico, sino también una obligación legal derivada del principio de legalidad en la contratación estatal (artículo 23 de la Ley 80 de 1993) y de los principios de responsabilidad, transparencia y eficiencia (artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993).

- Eficiencia Presupuestal y Reasignación de Recursos

La aplicación de criterios de ingeniería de valor permitió una optimización de recursos financieros, liberando partidas que fueron reasignadas a otras actividades prioritarias dentro de la institución educativa, en concordancia con el principio de planeación contractual (artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

Este proceso contó con el análisis del ingeniero civil especialista en presupuestos, quien verificó la coherencia entre las modificaciones técnicas y la disponibilidad financiera, asegurando que los ajustes respetaran el equilibrio económico del contrato, conforme lo reconoce la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Exp. 25000-23-26-000-2005-01439-01).

- Necesidad de Certificación RETIE y RETILAP

Una vez ejecutadas las modificaciones, la normativa vigente impone la obligación de tramitar la certificación de cumplimiento de los reglamentos RETIE y RETILAP, requisito indispensable para la legalidad y puesta en servicio del sistema eléctrico.

Dicho trámite incluye:

- Pruebas técnicas de continuidad, resistencia, aislamiento y carga.
- Inspección por organismos certificadores autorizados por el Ministerio de Minas y Energía.
- Expedición formal de certificados de conformidad, requisito indispensable para el uso legal del sistema eléctrico.

Este procedimiento constituye una condición sine qua non para la habilitación de las instalaciones, en concordancia con el principio de seguridad pública y protección al usuario, consagrado en el artículo 365 de la Constitución Política y desarrollado por el Consejo de Estado en múltiples fallos relacionados con la responsabilidad del Estado en servicios públicos esenciales.

- Suspensión del Contrato

Si bien el contratista ejecutó en tiempo las actividades correspondientes al sistema eléctrico, la expedición de la certificación RETIE y RETILAP depende de terceros autorizados por el Estado, y su emisión sufrió retrasos ajenos a la voluntad del contratista y de la entidad contratante.

En consecuencia, y con fundamento en:

- Artículo 17 de la Ley 80 de 1993 (causales de suspensión de los contratos de obra).
- Artículo 45 de la Ley 80 de 1993 (ejecución y cumplimiento de los contratos).
- Artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 (causales de modificación contractual).

Se justifica plenamente la suspensión temporal del contrato, hasta tanto se obtengan los certificados de cumplimiento RETIE y RETILAP. Esta suspensión garantiza:

- La legalidad y validez de las instalaciones eléctricas.
- La protección de los usuarios y de la comunidad educativa.
- El respeto por los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal.

7. CONCLUSIONES

El grupo interdisciplinario de profesionales que apoya esta justificación concluye que las modificaciones realizadas:

- Garantizan la seguridad eléctrica y la sostenibilidad de la institución educativa.
- Aseguran la eficiencia presupuestal y el equilibrio económico del contrato.
- Responden a los principios rectores de la contratación estatal (transparencia, legalidad, economía, responsabilidad y planeación).
- Cumplen con las exigencias normativas y reglamentarias en materia de instalaciones eléctricas y alumbrado público.

El presente informe presenta las razones por las cuales son necesarias la suspensión para el actual contrato de obra **N° 1027-2025/CO1.PCCNTR.7671486.** El cual tiene por objeto: “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL COLEGIO TÉCNICO MICROEMPRESARIAL EL CARMEN SEDE A EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”

En virtud de lo anterior, se recomienda avalar la suspensión temporal del contrato hasta tanto se emitan las certificaciones correspondientes, con el fin de salvaguardar la integridad jurídica, técnica y financiera del proyecto.

Proyectó:	**Aprobado y Presentado Por:**
JORGE LUIS FLÓREZ TARAZONA **Director de Obra** CONTRATO DE OBRA N° 1027-2025/CO1.PCCNTR.7671486	**KATHERINE OANSSY LOPEZ BOLAÑOS** Representante Legal **INGERARCOL S.A.S. INGENIERIA, ARQUITECTURA Y TOPOGRAFIA COLOMBIANA S.A.S**